

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular. = Numero 19.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Enero último me comunica la Real orden que sigue.*

En vista de las continuas reclamaciones que por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se dirigen al de mi cargo por los Regentes de algunas Audiencias, y otras que transmiten los Gefe políticos de diferentes Provincias, quejándose en todas de la falta de fondos para atender al socorro de los presos pobres; y deseando S. M. la Reina Gobernadora, guiada de su constante y maternal solicitud por la felicidad de los pueblos, precaver los males que pudiera producir el quedar por mas tiempo desatendida una obligacion tan conforme á los principios de humanidad y de justicia, se ha servido resolver:

1.º Que los Gefes políticos exciten el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivos, para que considerando las graves y perentorias atenciones que pesan sobre los fondos públicos, procuren la adquisicion de recursos locales con que cubrir la imprescindible necesidad de alimentar á los presos pobres donde no existan fundaciones piadosas ú otras rentas particulares destinadas á este objeto.

2.º Que los Ayuntamientos, encargados de las cárceles por la ley de 5 de Febrero de 1823,

restablecida por Real decreto de 15 de Octubre del año próximo pasado, vigilen cuidadosamente para que á ningún preso se asista como pobre no siéndolo positivamente, pues al efecto deben exigirse con todo rigor, del que tenga bienes ó medios cualesquiera, los gastos necesarios para su manutencion durante el encarcelaje, con absoluta preferencia á todo otro que originen las causas respectivas.

3.º Que estas reclamaciones las dirija en su caso el Ayuntamiento correspondiente, por conducto del respectivo Gefe político, al Juez ó Tribunal á quien compete, cuidando este muy especialmente de que sean satisfechas, en debida observancia de las leyes que rigen en la materia.

4.º Que cuando á juicio del Gefe político resulte completamente demostrada la pobreza de uno ó mas presos, y la insuficiencia ó falta absoluta de recursos locales, cuya adquisicion recomienda S. M. y confia al celo y patriotismo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se reclame por el mismo Gefe á este Ministerio oportunamente y con la debida claridad los fondos que se necesiten, para que por su Pagaduría se pidan á la Direccion general del Tesoro, con arreglo á una Real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, que así lo dispone para casos semejantes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1857. = Lopez.

*Y á fin de que tenga cumplido efecto cuanto en*

dicha real orden se previene, he determinado se inserte en el Boletín oficial, recomendando muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la adquisicion de recursos para la subsistencia de los presos pobres, y la mayor vigilancia para que no se socorra á ninguno que tenga medios de cualquiera clase para su manutencion durante su carcelage, previniéndoles así mismo me den cuenta para la resolucion que convenga de los expedientes que por virtud de lo prevenido en el artículo 3.º fuera necesario formar. Dios guarde á V. V. muchos años. Almería 16 de Febrero de 1857.—Joaquin de Vilches  
—Sres. Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Lista de los donativos que los Srs. empleados de la Inspeccion de Minas de las provincias de Granada y Almería ofrecen para la invicta Bilbao.*

D. Pedro Maria Zubiaga, Inspector. rs. vn.	520.
D. Bernabé Sanchez Dalp, Ayudante Inspector.....	100.
D. Jorge Armas, Contador.....	100.
D. José Ruiz Ordoñez, Ingeniero.....	100.
D. Amalio Maestre, ..... Idem.....	100.
D. Cristóbal Navarro, oficial de Contaduría.	100.
D. José Antonio Fabregas, Tesorero.....	100.
D. Francisco Barrios, oficial de Secretaría.	40.
D. José Martín, escribiente de Contaduría.	20.

*Señores individuos del Juzgado.*

D. Rafael Ansaldo, Asesor.....	40.
D. Pedro Julian Contreras, Escribano.....	60.
<b>Total.....</b>	<b>1,030.</b>

Berja 7 de febrero de 1857.—El Ayudante Ingeniero, Bernabé Sanchez Dalp.—Recibi.—Eusebio del Olmo.

*Inserte en el Boletín oficial de la provincia para satisfaccion de los interesados. Almería 14 de febrero de 1857.—Vilches.*

### INTENDENCIA DE GRANADA.

El Sr. Subsecretario de Hacienda con fecha 2.º del actual me dice lo siguiente:

„El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Aduanas lo que sigue.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 29 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente.—El enviado extraordinario

de la República Mexicana en esta Corte, ha comunicado oficialmente á este Ministerio de mi cargo, quedar abiertos desde el dia de ayer los puertos de dicha República en ambos mares al pabellon y comercio español; en el concepto de que los subditos de S. M. que se ejercitasen en él, disfrutarán de todas las consideraciones y seguridades que la equidad y buena fé nacional de México les prestarán, en tanto que por el proximo tratado definitivo de comercio y navegacion se especifican y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar permanentemente bajo la proteccion de agentes diplomáticos y consulares.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del comercio. Granada 25 de Enero de 1857.—Pedro Lillo.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PROVINCIALES DE ALMERIA.

*El Sr. Administrador de la Provincia de Granada con fecha 17 de Enero último dijo á esta Administracion lo siguiente.*

„El Sr. Intendente de esta Provincia con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente.—La Direccion General de rentas Provinciales con fecha 30 de Diciembre último me dice lo siguiente.—Concluyendo en 31 de Diciembre del corriente año la cobranza celebrada por la Hacienda Nacional con D. Jaime Genola, de los derechos de fabricación de cuatro mrs. en libra de jabon duro y blando; y debiendo administrarse dicho ramo como los demas de rentas desde 1.º de Enero proximo bajo las reglas establecidas en Reales órdenes de 18 de Setiembre de 1796 y 21 de Diciembre de 1828, ha acordado la Direccion prevenir á V. S. que desde dicho dia cuide de su recaudacion en esta provincia disponiendo el reconocimiento de todas las calderas que resulten cargadas y no encendilladas en el espresado dia 31 de Diciembre nos pertenecen sus derechos á la Hacienda pública segun lo estipulado en la espresada contrata, disponiendo V. S. que se cobren á su debido tiempo solo los de fabricación con exclusion de los cuatro mrs. en libra que deberan satisfacerse en los pueblos donde se con-

sums, verificándose su recaudación desde el citado 1.º de Enero en los administrados por los empleados de Hacienda y en los encabezados por las Justicias sin perjuicio de comunicar á V. S. á su debido tiempo la resolución que diese S. M. á la consulta elevada por esta Dirección á cerca de la incorporación en los encabezamientos de dichos cuatro mrs. en tibra según lo mandado en reales órdenes de 21 de Diciembre de 1828.—Lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y á fin de que cuide que las Justicias de los pueblos que comprende ese partido recauden los derechos del expresado rano con arreglo á Instrucción, esigiéndoles noticias de las calderas que resulten cargadas, el número de pies cubicos que contengan, el de sus cocciones y cargo que formen á los fabricantes, cuyas noticias remitirán á esta Administración como así mismo para que proceda inmediatamente al reconocimiento de las que resulten cargadas en el término alcabatorio de esa ciudad, pasando un estado por separado que comprenda las noticias que dejo espuestas, verificándolo de otro mensual de las @ que salen por otros puntos espresándolos en concepto de que será V. responsable de los perjuicios que se irroguen á la Hacienda nacional por la falta del cumplimiento de esta orden en todas sus partes, sirviéndose V. acusarme su recibo.

*Y no habiéndose recibido en esta oficina de ninguno de los pueblos del Partido las noticias que se pidieron á sus Ayuntamientos en circular de 22 del citado mes de Enero se hace esta comunicacion en el Boletín oficial encargado á los espresados Ayuntamientos su puntual cumplimiento y que se sirban omitir los datos que se reclaman á la mayor posible brevedad.*

Almería 15 de Febrero de 1857.—P. A. D. S. A. Bernabe Portillo.

#### *Aviso á los mineros de Sierra de Gador.*

Las principales casas del comercio de plomos Españoles parece se han coligado en Marsella comprometiéndose todas ellas á no tomar alcoholes de ninguna mina en la próxima barada, ni negociar al pie de fábrica con los comerciantes menores género ya fundido.

El objeto de esta coalicion es facil de conocer, pues siendo el número de mineros de

Sierra de Gador muy crecido y hallándose entre ellos personas que viven esclusivamente de esta industria, pretenden obligarlos á que su falta de recursos les haga contratar en la segunda barada á precios bajos, por consecuencia de la abundancia del género que produciría la explotación y no venta en la primera; envileciendo de este modo su valor en la Sierra, y sacando ellos mayores ventajas de dicho artículo en los mercados extranjeros.

El interes propio de los mineros les ha hecho acudir á las Autoridades respectivas para que persuadidas de los males que necesariamente habian de seguirse tanto á la industria, como al Estado, pues los valores del 5 por 100 de exportacion aplicado á la amortizacion de la deuda nacional está intimamente enlazado con el precio de los plomos, permitan se celebre una Junta en esta capital para acordar los medios de frustrar aquellas siniestras miras, á lo que han accedido del mejor grado, ofreciéndose á cooperar en cuanto dependa de sus atribuciones á tan benéfico objeto; señalando el día 24 de Febrero proximo y horas de las 10 de su mañana en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion de provincia.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán dirigir á la persona que gusten instrucciones y planes para contrariar los de dichos comerciantes; y siendo un negocio tan interesante parece escusado manifestar la conveniencia de que todos los mineros procuren asistir, é igualmente los comerciantes menores; y para que les sirva de conocimiento se anuncia en el Boletín oficial de esta ciudad y la de Almería. Dicha Junta será presidida por el Sr. Gefe político. Granada 10 de Febrero de 1857.—Vicente Moreno y Tovar.—Manuel Escolar.—Manuel del Castillo y Guerrero.—Gerónimo Gomez.—Francisco Ribera.—Ramon Bravo.—Francisco de Paula Rufo.—Pedro José Estrada.—Ramon Alonso Barroeta.

#### *Noticias del Reino.*

##### **CAMPAMENTO DEL BIDASOA 30 DE ENERO.**

Pasado mañana 1.º de febrero veremos el efecto que surte el decreto que el gobierno frances ha espedido para impedir pasen recursos para los carlistas. Por si tiene cumplido efecto, poco cuidado puede dar á la faccion, me-

diante que en estos veinte y cuatro dias ha pasado tanto como puede pasar en tres meses, de consiguiente estan surtidos para noventa á cien dias: despues les queda el recursillo que siempre, que no se descuidará en aprovechar los ultras de un lado y los traidores de otro.

La aduana facciosa de Irun parece haber prorrogado las disposiciones de aumento de exacion de derechos, pretestando que ha llevado la consulta á la diputacion rebelde de Guipúzcoa: de manera que es poco menos que una confusion, sino un valor entendido que se observa en los artículos en cuestion.

La aduana francesa en Behovia, sin embargo que ayer era domingo y no acostumbra á trabajar en tales dias, y únicos que tiene festivos, se ha ocupado en santificar la fiesta, en despachar cuantos artículos y comestibles ha podido para llevarlos á Irun. El gran concurso de carros de toda clase de artículos, y señaladamente de líquidos y comestibles, ha absorbido la atencion estos dias, en que ni aun la noche haya quedado libre para llevarlos á Irun.

En prueba de ello ayer el comandante de armas frances tuvo que valerse de la fuerza armada para hacer explorar el camino interceptado con los carros, sacos y toda clase de fardos. El que debe remediar estos males no estaría demas lo presenciase como nosotros para desengañarlo, pues que tal vez se le hará exagerado ó increíble.

Las noticias que se reciben de Bilbao y otros puntos del principal teatro de la guerra, confirman el desaliento de los batallones rebeldes, la division que reina entre los caudillos de mas nombre y la inquietud y desasosiego de don Carlos. El nuevo general, al que los facciosos mismos desprecian altamente, denominándole por irrision *tío Bastian*, no parece que se halla muy satisfecho del espíritu de sus tropas, pero aunque se habian acordado ciertas medidas de rigor para restablecer algun tanto la disciplina, no se atreve el generalísimo á ponerlas en egecucion porque falta dinero, faltan raciones, falta la confianza, falta el prestigio, falta todo. Los mozos que llegan, de los que sacó la faccion en una de sus últimas incursiones por el pais, aseguran que muchos dias solo tuvieron un rancho de castañas y ese escaso.

El cabecilla Castor á invadido de nuevo los valles del partido judicial de Ramales en esta provincia, sin duda para proporcionar algunos recursos al ejército de don Carlos y llevarse otra vez los mozos; pero este último objeto con dificultad podrá conseguirse porque vienen muy escarmentados aquellos jóvenes y huyen á los montes ó se presentan en los pueblos que ofrecen seguridad, resueltos á todo antes que volver al servicio del pretendiente. Esperamos con fundamento que no permanecerá muchos dias el atrevido cabecilla profonando el suelo de nuestra provincia.

Parece que don Carlos con el objeto de reparar sus quiebras y distraer nuestras fuerzas ha mandado se disponga otra expedicion para Castilla, compuestas de facciosos que no sean de las provincias vascongadas, y se dice estan haciendo ya la entresaca. Recordamos á los gefes militares aquella sentencia de Ovidio que dice: *Principius obsta; sere medicina paratur cum mala per longas irvaluere mores.*

Por cartas de personas respetables de San Sebastian sabemos que deseando aquellos gefes aprovecharse del abatimiento de la faccion desde los gloriosos sucesos de Bilbao, han pedido fuerzas para atacar á todo trance á los rebeldes. Las tropas desean tambien que se las lleve al combate y sería lastima malograr tan favorable coyuntura y tan buenas disposiciones.

La faccion que acometida desde la provincia de Lugo osó internarse en aquella provincia hasta Caldevergarse en número de 60 hombres, acaba de ser completamente batida en Seigido, habiéndose ahogado 14 facciosos al pasar el rio.

El 16 de enero último fue tan espesa la niebla en Londres, que hubo que encender luz en todos los establecimientos públicos y se suspendió la navegacion del Tamesis.

AVISO.

Quien quisiese comprar cualquiera de las fincas de la propiedad de D. Antonio Puche, puede acudir á su apoderado D. Juan de Segra, para tratar con él.

Almería: imprenta y libreria de R. Gonzalez, calle de las tiendas número 50.

# OJA SUELTA.

## REMITIDO.

A principios de Enero último circuló por la Provincia en oja suelta un artículo remitido desde Roquetas con fecha del 6 del mismo mes firmado el verdadero Liberal. Las infinitas falsedades del artículo y su estilo desaliado é incorrecto, descubrian ser obra de una mano poco diestra guiada por algun resentimiento que se queria vengar, disfamandome, acaso en la creencia de que habiendo libertad de imprenta puede cada cual escribir sin riesgo lo que le parezca. Compadeci al autor de tan miserable produccion antes de conocerle; pero no pude ser indiferente á las injurias que me proligaba, y viendo que me provocaba y se ofrecia á probar, denuncié su escrito y empecé á grazarme anticipadamente en la idea de verle confundido. El jurado declaró haber lugar á la formacion de causa y ya se supo que el titulado verdadero Liberal era D. Eusebio Gomez Calderon, hijo de Don Andrés, Boticario del pueblo, dueño de la carne que se decomisó en 29 de Diciembre último por que la iba vendiendo por las calles fraudulentamente una muger por encargo de este, sobre cuyo suceso instruí expediente en que resultó justificado el hecho, pasandolo á el Juzgado, y á fé que en este negocio no pudo haber trampa, porque actuó como escribano D. Vicente Gomez, cuyo desberro á Hulva, por carlino, segun espresion de la oja suelta, todavia causa tanta pena á el autor de esta, sin haber llegado á realizarse. El Comandante que fué de voluntarios realistas, Cristobal Lopez Garcia, viendo á un amigo intimo suyo en tal apuro, hizo lo que cualquiera en su caso; porque hay entre los hombres simpatías irresistibles, salió fiador del articulista, aunque luego por ciertas trabacuentas, tubo que agregarsele otro fiador que es José Lopez Gallardo, el rentero del vino, de que se habla en la oja con tanto interés. Supe que esta era obra de mas de un ingenio segunda vez revisada, corregida y aumentada, despues de presentada en la imprenta, de donde se recogió, porque al impresor le dió lastima de ocupar sus letras y su tinta en copiar algunos trozos de elocuencia, cuya supresion ha sido una pérdida para la literatura. A su tiempo se pasó á el autor copia de la denuncia para que preparára su defensa, y yo creí que lo intentara aunque no lo lograra porque la mayor parte de los hechos, siendo ciertos, eran justificables con documentos, que podian adquirirse facilmente, y si antes de escribir

no tenia asegurada la prueba, nada mas natural que buscarla cuando se llamaba á juicio, y tratando de excesos cometidos por una autoridad solo podia librarme de la pena, probando sus asertos ante el Jurado. Llegó por fin el 9 del corriente, dia señalado para el juicio, y como se sabia que el D. Eusebio desde que logró el honor de escritor no habia cesado de asegurar que la prueba era facil y que tenia papeles en su poder, yo que tenia tantos motivos para no creerlo, esperaba al menos verle morir con habla, como suele decirse; pero mi hombre para sostener su escrito solo, dijo que él lo probaria, y los Jueces de hecho que no entienden sino de lo presente hicieron su calificacion y el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia sugetandose á la fórmula de la ley, dictó la sentencia que sigue. — Sentencia. — Habiendose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la ley, y calificado los Jueces de hecho, D. Blas Belver, D. Cristobal Canet, D. Vicente Alviator, D. José Prats Blasco, D. Serafin de Torres, D. Miguel Pradal y Vilches, D. Antonio Perez Villar Vidaurreta, D. Ramon Algarra, D. Francisco Iribarne, D. José Vilches, D. José Maria Garcia, y D. José Gimenez de Molina, por unanimidad, con la nota de injurioso en segundo grado el impreso titulado oja suelta, denunciado en 14 de Enero del corriente año por D. Pedro Antonio Barranco, Alcalde Constitucional de Roquetas, la ley condena á D. Eusebio Gomez Calderon, responsable de dicho impreso, á la pena de cuatro meses de prision entendiendose en un Castillo ó fortaleza la mas inmediata, y ademas en la multa de mil reales, espresada la primera en el art. 7.<sup>o</sup> de la ley adicional á la de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte, y la segunda contenida en el art. 25 del titulo 4.<sup>o</sup> de esta ley, y en su consecuencia, mando se lleve á debido efecto. — José Garcia Tejero. — Tal ha sido el éscito del nombrado verdadero Liberal en esta primera salida; pero él no se dá por vencido ni deja de afirmar que probará. Tarde es ya para hacerlo; mas yo le ofrezco que bien pronto le pondré en la mano la ocasion, y cuando absolutamente no tenga ya que decir, cuando se vea que el objeto de los que le mueven es apoderarse del mando á que legalmente no pueden llegar, la opinion pública los juzgará. Almería 14 de Febrero de 1857. — Pedro Antonio Barranco.

ALMERIA : IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ. 1857.

# MANIFIESTO

QUE EN COMUNICACION AL EDITOR

del Boletín oficial de esta Provincia,

da

## EL PRIOR DE ALMERIA,

*noticiando los procedimientos de apremio que contra él se han seguido para el cobro de la cantidad de 16,000 rs., que en último estado se le ha señalado en el repartimiento de los 200 millones.*



ALMERIA : 1837.

IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

*Sr. Editor del Boletín oficial de esta Ciudad y Provincia.*

Muy Sr. mío: mas de una vez me ha acometido la maldita tentacion de echar mi cuarto á espaldas y aumentar las filas de los que por medio del Boletín oficial al cargo de V. se han quejado de agravios personales ó con miras de prevenir algunos pasos que pudieran desacreditar entre los ignorantes y mal intencionados la clase de instituciones que nos rigen: ó bien finalmente han escrito con el objeto de propagar las luces en materias de interés común, y que no están al alcance de todos; mas como he visto el poco ó ningún fruto que se ha sacado de tales trabajos y que los últimos han retirado luego á sus autores, abandonando su buena disposicion, quedándose *sobre su lugar descansando*, he resistido siempre esta maldita tentacion; no me he quejado de agravio, nada he dicho para prevenir lo que en mi concepto pudiera perjudicar á la marcha de nuestras instituciones libres, y menos para propagar y estender la ilustracion sobre algunos particulares de primer interés que se han ocurrido á mi pobre y escaso entendimiento; aprovechando sin embargo las ocasiones oportunas para emitir y fundar mis opiniones, muy principalmente en todo cuanto concierne á la primera y principal base de nuestra felicidad, consistente en la reforma del clero, por donde debió principiarse la de todos los demas estados que la reclama con un nuevo imperiosa necesidad: para ello tengo mis razones por mal que les pese á mis *frutres*; pero esto no es del caso, sino en cuanto vaste á juzgar que no entiendo de otra cosa mas sola palabra, y que lo que sé lo digo con voluntad. Vamos pues al caso Sr. editor, digo á V. con la franqueza que me caracteriza que no es el amor á los intereses el que altera mi silencio nada interrumpido hasta de presente, es si mi natural y decidida oposicion contra todo ataque que se me haga sin la garantia y el honor propio de caballeros; lo que no será de extrañar si se tiene presentes que antes de ser clérigo fui hombre libre, con otros humillos que lo han dado á conocer oportunamente. Asi es que en el día me veo perseguido por la fuerza tanto mas animado, cuanto ha sido sostenida mi opinion y respeto á las autoridades; un espíritu de venganza y resentimiento me ha puesto en el caso de que atraiga la nota de invidiente por que me exigen un imposible, y como soy un Teólogo aunque rampante, y he oido que *ad impossibilia nemo tenetur*, infiero que por que no haya pagada

su encargo, pues á prevención tengo ya encargado media docena de poetas para recitarme á lo turco, y que á mi ejemplo lo hagan los que quieran honrarme, ó me busquen para algun negocio, y le prevenigo á V. que de lo mas bien pasado procure asegurar su pitanza, porque en cuanto á mi toca, y mira á cosa de dinero, Dios guarde á V. muchos años. En verdad que no le puse á esto muy buen semblante, y segun tengo entendido y despues diré, esta prevencion de mi parte, y el vehemente deseo de cumplir fielmente, el comisionado en el orden de caridad con aquello de *primam mihi*, se retiró mi hombre hasta otro dia, pero se pasaron cuatro ó cinco sin haberlo visto ni oido, y al fin se presentó con solo el objeto de que firmase la diligencia de renuncia de los tramites, y cuando yo me figuraba en el caso de colocar mi nuevo mueblage, firmada la diligencia se retiró sin haber hecho cosa alguna sobre embargo, asegurándome que lo haria dos dias despues por mediar el domingo: claro está que esta segunda entrevista era en sábado en que, segun la costumbre jurídica, ni se toma dinero, ni se celebra contrato. Tampoco fué exacto en esta cita, pero al fin dió la tercera embestida amilido del Escribano D. Domingo Navarro, cuya atencion, urbanidad, y demas pruebas de educacion me causaron una tal emocion, que si hubiera sido hombre de arana tomar, hubiera pagado los 8,000 del pico, con las costas del proceso. Y puedo decir en verdad que conoci en Navarro la ciencia, que puede llamarse de honra y provecho: se trata pues de la operacion, y el Sr. comisionado, que Dios guarde, quiso indicarme que se embargarían media docena de sillas inferiores y alguna otra cosa de poco valor con solo la idea de cubrir el expediente. No señor, le repliqué, yo me presto al embargo con renuncia de todos los tramites, á fin de que se termine el expediente á la posible brevedad, y poder instruir con testimonio literal de el recurso que intento al Soberano congreso, y no es decoroso para mi, que aparezca el mensaje de mi casa como el del mas infeliz aldeano que habita una cueva, y por otra parte dirá el Soberano congreso con justicia y verdad incontestable, que yo soy tan picaro como V. saltando á la puerca y escudado con que debe procederse en este y semejantes casos, envírole á V. á repetir, que quiero que se embargue hasta el orinal; V. es arbitro para reconocer la casa, y ya sabe que tengo prevenido que le abren todas las puertas. Aqui invocó el testimonio del citado escribano Navarro caso de la comision, y de D. Miguel Cañizares de la misma profesion que se hallaba presente, y el atestado de don Antonio Sanchez, llamado para testigo de la depositacion de los bienes embargados, consistentes en los muebles de sala y antesañ, y alguno otro de la cocina, sin haber podido conseguir que pasase mas adelante, no obstante haberle puesto de manifiesto la poca plata de mi servicio, y mandado á mis domésticos que lo hiciesen de todo lo demas que no estaba á la vista. En verdad Sr. Editor: que si ver semejante conduc-

los 10 000 del pico que me se piden de contribucion que son sin duda la quinta esencia de los 60.000 que por primer desahogo me arramo la Eema. Sra. Diputacion provincial, he de incurrir en la nota de desobediencia, desafecto, y mal patriota, segun que asi parece que lo convence el haber sido publicado con otros muchos en el Boletin oficial. Si soy desobediencia, si soy desafecto, ó falta de patriotismo invito (por que no es propio entre los clérigos decir desafío) al que dentro ó fuera de esta capital cite un hecho que lo comprueve, y apelo al mismo tiempo al Tribunal esclusivo de la opinion pública, para que me ampare en la posesion de la que disfruto y merezco en toda la provincia. Esto es lo único que me interesa Sr. Editor, porque lo demas Dios lo dá y los hombres lo raspan. Pero por via de desahogo del sentimiento que me causan las muchas y repetidas anomalias que noto en el modo de tratar á los hombres bajo un régimen constitucional, y que de hecho se reduce al original del mas cruel y fiero despotismo, me estimula á dar al público noticia de lo que me pasa actualmente con motivo de ser apremiado al pago de los 10,000 rs. alambicados. Ha de saber V. (y cuñado que no es cuento) que entre los comisionados ó sean begigueros, que como los antiguos Scitas salian á buscar tierra lluvia, me tocó por mi buena suerte uno de los de esta clase, cesante mas de seis años, y allanando todas las formalidades de estilo, sin duda porque lo arrebató la idea de que yo era un hombre de grande fortuna, y que sobre su cuenta de dietas conseguiria algun *superavit*, dispuesto como despues se vió á autorizar alguna de aquellas picardiguélas que son bien comunes cuando se trata de embargar, me habló en estos términos: yo soy comisionado para requerir á V. al pago de los tercios vencidos de su contribucion en el reparto de las 200 millonetas. Sea en hora buena, le contesté, V. sabrá cuales son los deberes para llevar todos los que le impone su comision. Aquí me dijo toda la retahíla de requerimiento de dias, traba de embargo, término de pregones, justiprecio, edicto, venta de efectos, ó depositaria de los embargados, con todo lo demas que sabe esta clase de gentes, que de ordinario llevan pintada en su rostro patético un ayuno austero cuadragesimal. Yo le dije Sr. mio, fuera de preámbulos ni trámites que no entiendo un Teólogo, solo sabe que no está obligado á lo imposible; lo mismo puedo yo pagar los 3,000 porque V. me requiere dentro de tres dias, que dentro de 500, porque los ingresos que pudieran habilitarme han dado fondo, y apenas puedo ocurrir á mis primeras necesidades: yo renuncio todos los trámites, y está V. en el caso de estamparlo por diligencia que firmaré y en actos continuos y sin intermision (esto lo decia yo porque no espigase mucho el tal vegiguero en la escasa mies que con tantas fatigas y penalidades he conseguido que llegue á granazon) proceder al embargo de todo cuanto encuentre en mi casa hasta el orinal, sacarlo todo al público, vender ó depositar como mejor convenga al servicio de la comision de

por muchos puntos , y dando lugar á que el perro que es la salvaguardia de la casa , y que solo se suelta de noche por su ferocidad haya muerto acaso de hambre , con otros animales que se conservan dentro de la misma casa. Yo pregunto ahora Sr. Editor , ¿qué diferencia hay entre este modo de proceder , y el que se usaba en tiempo de aquel gobierno en que semejantes comisiones eran arbitrarias de la suerte de los lusabres ? y que sin tasa , ni medida aspiraban al..... por medio de insultos y tropelias? ¿podré yo ser indiferente á las resultas que pueden ser de mucha consideracion por efecto de procedimientos ilegales é injustos? ¿qué recursos me quedan para justificar lo razonable y justo de mis quejas? ¿qué responsabilidad podré exigir del tal comisionado por haber autorizado como fiel de fechos á un hombre que hubiera yo recusado si el comisionado no me hubiera sorprendido? digo sorprendido , porque yo creia que el Escribano de su comision , don Domingo Navarro , por quien se habia autorizado el embargo de los referidos muebles en la casa de mi habitacion continuaria su oficio respecto á los bienes raíces de mi propiedad en Cadix. Yo ignoro cual haya sido la causa de semejante novedad , pero no ignoro que siendo justo , y equitativo por parte de Navarro , debió recaer formal providencia por la competente autoridad , para cesarle y sustituirle con otro de su profesion , porque está mandada que se hagan los apremios para esta contribucion con autorizacion de Escribano , y es bien público que á este efecto han mediado contestaciones entre los Sres. Subdelegados de rentas y Juez de primera instancia , para que obligue á los Escribanos á hacer este servicio en razon á haberse resistido por punto general. Proceder el comisionado exigiéndose en autoridad suficiente para nombrar fiel de fechos en un pueblo en que lo hay , y á mayor abundamiento Escribano del número , y en una persona repito , á quien habria recusado aun en la clase de escribano , con el competente título y ejercicio , no puedo llamarle de otro modo , ni clasificarlo de otra cosa mas que de aquel placer que engendraria á uno de tantos Seitas , que llegando á un terreno húmedo fuese como asido de la mano por un compatriota , que habiéndose adelantado con tiempo oportuno para reconocer el pais , le conducia al lugar de mayor fertilidad: y con estos antecedentes ¿podré yo gloriarme de que soy hombre libre , y que se guardan y respetan el sagrado de las leyes para proteger la propiedad y libertad individual? ¿á quién podré yo reclamar en el caso de ser invadida mi casa , y los bienes que en ella se conservan por haberla dejado abandonada entregando la llave de la única puerta , sin poder custodiar al menos de noche , siendo asi que es accesible por diferentes puntos? si por desgracia hubiere ocurrido la rotura de uno ó mas toneles , cuyo reconocimiento diario es indispensable para prevenirla ; quién responderá de estos perjuicios? yo bien me persuado por lo que ha indicado el comisionado respecto al fin principal que se propone en sus actuaciones , que dirá con la misma desfachatez,

ta dije á mis mientes, no tiene duda que bajo una mala capa hay un buen bebodón, y es menester á este pobre hombre trasportarlo al salvado de gloria, para sacarlo de la austeridad de la cuaresma y arrimarse media docena de torreznos, pero amigo, mi calculo fué fallido: debia pasar á la villa de Gador para continuar embargando los bienes de mi propiedad que allí puseo, y se me quiso persuadir que sobre estos se concluiría la operacion, advirtiéndome que solo podria estenderse á los bastantes para cubrir el principal y costas porque se procedia, y que no podian llenar mis deseos de que se embargasen todos sin escluir lo mas minimo: aqui vuelvo á invocar la fé de los escribanos que eran presentes: mi buena fé y deseos de acreditarla como corresponde á mi estado y clase, me decidió á prevenir á mi encargado en dicha villa, que si la comision le pedia noticia de los vinos que habian de haber producido las viñas de mi propiedad, franquease la bodega. Con efecto, y aqui te quiero escopeta, se presentó mi Sr. comisionado en Gador y sin duda tomó sus noticias, y antes de embargar los bienes raices, obliga al referido mi encargado, á que le franquee las puertas de la bodega, y como el encargado notó que no le acompañaba para autorizar sus operaciones, ni el Escribano, ni el fiel de fechos del pueblo, y si un tal Cesareo catalan enemigo de mi casa y familia, habilitado sin duda por el mismo comisionado, se resistió al cumplimiento de la intimacion, mientras no estuviese presente al meoas el Alcalde del pueblo; éste fué llamado, y concurrió, se abrió la bodega, se embargó el vino, y unas seras de ligos apesar de que mi encargado hizo presente, que estaban vendidos y tomado el dinero, y por consiguiente que no eran de mi propiedad, contestando á las reflexiones que se le hicieron, que lo que á él le interesaba era asegurar sus dietas en lo mas bien parado y de pronta salida; y que si el vino no lo tenia en el pueblo buscaria él mismo pellegeros que lo sacaran aunque fuera á peseta: nada dijo respecto á lo que haria con los ligos, sin duda porque en caso de ir maldadas, ofrece un buen recurso para matar la hambre, y entretener á los muchachos: instó en seguida porque abriesen las demas puertas de la casa: aqui Sr. Editor, se altera ya mi buen humor, con solo haber sabido que por la resistencia de mi encargado, en razon á tener yo las llaves, se le quiso intimidar, buscando con escandalo al herrero para que franquease las puertas, con sus amenazas y terrores que han debido desaparecer mucho tiempo hace del terreno que pisamos: en tal estado, y no habiendo encontrado al herrero, acordó mi Sr. comisionado entregar y entregó la llave de la puerta principal de la casa en que se encuentra la bodega á Juan Rodriguez de aquella vecindad en clase de depositario: impidiendo por este modo violento, atrevido, atentando contra la propiedad y libertad individual, el que mi encargado pueda servirse de dicha casa, y de los enseres que en ella se conservan, dejándola abandonada, sin custodia, siendo así que es accesible.

con un gesto hago pago. Sr. Editor, no quiero mas molestar la atencion de V. : el tiempo y los sucesos ocurridos y que ocurran , renovaran la ocasion y materiales para poder repetir , que hasta de presente nada sé, y que me siento engañado respecto a las garantias con que me figuraba contra un ataque violento á mi propiedad y libertad razonable, y segun la ley ; por lo pronto sirvase V. dar al publico esta manifestacion, para que los que se encuentran en mi caso se pongan sobre su terreno, y vigilen los pasos de esta clase de vichos , que como los topus corren las raices de las plantas hasta su destruccion , asi me ha parecido conveniente publicarlo , como despues lo haré del recurso que preparo para el Soberano congreso , quejándome asimismo del impuesto que ha producido las tropelias del comisionado dichoso , cuya idea se clasifica mas y mas , si yo le digo á V. y con toda verasidad, que sin salir de mi casa habiendo cumplido su deber , habria asegurado el principal y costas ; pero como en este caso no hubiera consumido los dias que se propuso para el embargo de los bienes raices , justiprecios , pregones, y todas esas otras zarandajas que egecuta esta gente con tono de gravedad humillante , no le convino llenar su obligacion , evitando asi como debió los perjuicios altamente prevenidos por la ley , para toda clase de procedimientos egecutivos. ¿ Y dirán que no entiendo mi comisionado? el que no lo entiendo soy yo , ni el Sr. Corregidor.—Dios guarde á V. muchos años.

*P. D. Acabo de saber, que habiendo entregado las llaves de la casa á mi encargado el Depositario de los bienes embargados en la villa de Gador, de que queda hecho mérito, sin duda para ocurrir á los males que dejo insinuados, fué requerido aquel para que las entregase, y por las causas indicadas preventivas de algun destrozo ó extravío de dichos bienes, se ha negado á entregarlas, si la comision no me autorizada competentemente; segun que asi se lo tengo prevenido desde que supe la marcha de los procedimientos, y el resultado ha sido arrestarlo á las puertas de la cárcel: viva, viva, viva. De V. ut supra.—Francisco Fernandez Gomiz.*